

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., julio 14 de 2022

No. 080

Derivex de conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.3 y 1.3.11 del Reglamento General de Derivex Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos (en adelante "Reglamento"), publica:

BN	ASUNTO	Páginas
080	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL RELACIONADA CON EL PROGRAMA DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ.	7

ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL RELACIONADA CON EL PROGRAMA DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ.

A continuación, se publica la propuesta de modificación del Reglamento de Derivex mencionada en el asunto, con el fin de permitir a los Miembros presentar sus sugerencias o comentarios por **tres (3) días hábiles contados a partir del día de su publicación** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.11. del Reglamento.

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidas al correo electrónico info@derivex.com.co.

1. PROPÓSITO

La presente propuesta de modificación del Reglamento General de Derivex tiene como objetivo definir los programas de Proveedores de liquidez, los cuales tienen como propósito fomentar la liquidez, asegurar la formación de precios, promover el desarrollo de nuevos productos y en general del Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE DERIVEX

A continuación, se transcribe la propuesta de modificación del artículo 1.1.2, 1.2.6, 2.1.1, 2.3.1.1, 3.1.1 y adición del Capítulo Segundo artículo 3.2.1 del Reglamento General de Derivex:

TEXTO REGLAMENTO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 1.1.2. Definiciones.</p> <p>(...)</p> <p>Prima: Es la suma de dinero que paga el comprador de una opción al emisor o vendedor de la misma.</p> <p>Registro de Operaciones: Se refiere al ingreso en la Sesión de Registro, de la información exigida en las normas que regulan la materia, en este Reglamento y en la Circular, relacionada con una operación sobre Contratos de Derivados de Commodities Energéticos celebrada por un Miembro en el Mercado Mostrador.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 1.1.2. Definiciones.</p> <p>(...)</p> <p>Prima: Es la suma de dinero que paga el comprador de una opción al emisor o vendedor de la misma.</p> <p><u>Proveedor de liquidez: Miembro del Mercado que se compromete a cotizar precios de compra y venta en forma permanente o responde a solicitudes de cotización de otros Miembros y que en cumplimiento de tales funciones u obligaciones únicamente actuará por cuenta propia, promoviendo la liquidez en el Mercado de uno o varios Instrumentos.</u></p> <p>Registro de Operaciones: Se refiere al ingreso en la Sesión de Registro, de la información exigida en las normas que regulan la materia, en este Reglamento</p>

	<p>y en la Circular, relacionada con una operación sobre Contratos de Derivados de Commodities Energéticos celebrada por un Miembro en el Mercado Mostrador.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 1.2.6. Funciones de los Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos.</p> <p>(...)</p> <p>6. Estudiar y proponer cambios en el programa de creadores de mercado diseñado, ejecutado y controlado por Derivex.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 1.2.6. Funciones de los Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos.</p> <p>(...)</p> <p>6. Estudiar y proponer cambios en el <u>Programas de Proveedores de Liquidez</u> programa de creadores de mercado <u>diseñados</u>, <u>ejecutados</u> y <u>controlados</u> por Derivex.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 2.1.1. Contrato de Derivados.</p> <p>(...)</p> <p>La definición de los anteriores aspectos se realizará respecto de cada Instrumento a través de Circular. Igualmente, Derivex definirá los parámetros de negociación de cada Instrumento, tales como:</p> <p>a) Cantidad máxima y mínima para la celebración y registro de Operaciones en el Sistema;</p> <p>b) Parámetro de barrido;</p> <p>c) Parámetros para el cumplimiento de las obligaciones del Programa de Creadores de Mercado en caso que la figura sea implementada.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 2.1.1. Contrato de Derivados.</p> <p>(...)</p> <p>La definición de los anteriores aspectos se realizará respecto de cada Instrumento a través de Circular. Igualmente, Derivex definirá los parámetros de negociación de cada Instrumento, tales como:</p> <p>a) Cantidad máxima y mínima para la celebración y registro de Operaciones en el Sistema;</p> <p>b) Parámetro de barrido;</p> <p>c) Parámetros para el cumplimiento de las obligaciones de <u>los</u> Programas <u>de Creadores de Mercado Proveedores de Liquidez</u> en caso que la figura sea implementada.</p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 2.3.1.1 Tipos de Órdenes en la Sesión de Negociación Electrónica</p> <p>(...)</p> <p>4. Características Especiales: Al momento de ingresar una Orden, los Miembros podrán determinar características especiales adicionales. Para ésto se dispone de los siguientes tipos de Órdenes:</p>	<p>Artículo 2.3.1.1 Tipos de Órdenes en la Sesión de Negociación Electrónica</p> <p>(...)</p> <p>4. Características Especiales: Al momento de ingresar una Orden, los Miembros podrán determinar características especiales adicionales. Para ésto se dispone de los siguientes tipos de Órdenes:</p>

a)Orden Stop: Toda Orden que entre al Sistema bajo este tipo de ingreso, implica que la Orden se activa únicamente cuando el Mercado celebra una Operación a un precio específico, fijado por el Miembro, el cual se denomina Precio de Activación. En este caso, cuando la Orden stop se activa, adquirirá la condición de una Orden Límite o de una Orden de Mercado.

b)Orden de Seguimiento: Toda Orden Límite puede ser ingresada al Sistema bajo este tipo de ingreso, lo cual implica para el Miembro que el precio de la Orden Límite se modifica automáticamente en la misma magnitud en que ocurran cambios sobre el precio de otro Contrato u Activo. El Miembro puede escoger el tipo de precio para definir el seguimiento, entre los que se encuentran: el precio de la mejor orden de compra, el precio de la mejor orden de venta, el precio de la última Operación o el precio promedio de la mejor orden de compra y venta. Cuando el tipo de precio del Contrato o Activo al que se le está haciendo seguimiento cambia, el precio de la Orden cambia proporcionalmente.

c)Orden de Cantidad Oculta: Toda Orden Límite puede ser ingresada con cantidad oculta, es decir, una vez la Orden entra al Sistema, el Mercado sólo podrá visualizar una Orden equivalente a una porción del total de la Orden, que debe corresponder a la cantidad que el Miembro quiere que esté visible en el Libro Público de Órdenes o Profundidad. El mínimo porcentaje que puede ser divulgado es un porcentaje específico del total de la Orden el cual será establecido por Derivex mediante Circular.

d)Cuando la cantidad divulgada sea calzada, el Sistema divulgará una nueva Orden por una porción igual a la de la primera Orden, la cual debe ir al final de la Profundidad al precio estipulado al ingreso de la Orden y así sucesivamente hasta finalizar la Orden.

e)Orden del Creador de Mercado: Toda Orden que entre al Sistema bajo este

a)Orden Stop: Toda Orden que entre al Sistema bajo este tipo de ingreso, implica que la Orden se activa únicamente cuando el Mercado celebra una Operación a un precio específico, fijado por el Miembro, el cual se denomina Precio de Activación. En este caso, cuando la Orden stop se activa, adquirirá la condición de una Orden Límite o de una Orden de Mercado.

b)Orden de Seguimiento: Toda Orden Límite puede ser ingresada al Sistema bajo este tipo de ingreso, lo cual implica para el Miembro que el precio de la Orden Límite se modifica automáticamente en la misma magnitud en que ocurran cambios sobre el precio de otro Contrato u Activo. El Miembro puede escoger el tipo de precio para definir el seguimiento, entre los que se encuentran: el precio de la mejor orden de compra, el precio de la mejor orden de venta, el precio de la última Operación o el precio promedio de la mejor orden de compra y venta. Cuando el tipo de precio del Contrato o Activo al que se le está haciendo seguimiento cambia, el precio de la Orden cambia proporcionalmente.

c)Orden de Cantidad Oculta: Toda Orden Límite puede ser ingresada con cantidad oculta, es decir, una vez la Orden entra al Sistema, el Mercado sólo podrá visualizar una Orden equivalente a una porción del total de la Orden, que debe corresponder a la cantidad que el Miembro quiere que esté visible en el Libro Público de Órdenes o Profundidad. El mínimo porcentaje que puede ser divulgado es un porcentaje específico del total de la Orden el cual será establecido por Derivex mediante Circular.

d)Cuando la cantidad divulgada sea calzada, el Sistema divulgará una nueva Orden por una porción igual a la de la primera Orden, la cual debe ir al final de la Profundidad al precio estipulado al ingreso de la Orden y así sucesivamente hasta finalizar la Orden.

~~e)Orden del Creador de Mercado Proveedor de Liquidez: Toda~~

<p>tipo de ingreso, implica para el Miembro la posibilidad de lanzar simultáneamente al Sistema dos Órdenes Límite, una de compra y otra en venta con diferentes precios sobre el mismo Contrato. Este tipo de Orden se utiliza para cumplir con las obligaciones del programa de creadores de mercado. (...)</p>	<p>Orden que entre al Sistema bajo este tipo de ingreso, implica para el Miembro la posibilidad de lanzar simultáneamente al Sistema dos Órdenes Límite, una de compra y otra en venta con diferentes precios sobre el mismo Contrato. Este tipo de Orden se utiliza para cumplir con las obligaciones del programa de creadores de mercado. (...)</p>
<p>Artículo 3.1.1. Funciones del Gestor de Mercado (...) 7.Modificar los parámetros de negociación de uno o varios Instrumentos así como los parámetros bajo los cuales se verificará el cumplimiento de las obligaciones del Programa de Creadores de Mercado cuando las condiciones del Mercado así lo requieran. (...)</p>	<p>Artículo 3.1.1. Funciones del Gestor de Mercado (...) 7.Modificar los parámetros de negociación de uno o varios Instrumentos así como los parámetros bajo los cuales se verificará el cumplimiento de las obligaciones de <u>los Programas de Proveedores de Liquidez</u> Creadores de Mercado cuando las condiciones del Mercado así lo requieran. (...)</p>
	<p style="text-align: center;"><u>CAPÍTULO SEGUNDO</u></p> <p style="text-align: center;"><u>DE LOS PROVEEDORES DE LIQUIDEZ</u></p> <p><u>Artículo 3.2.1. De los Programas de Proveedores de Liquidez</u></p> <p><u>Derivex podrá establecer Programas de Proveedores de Liquidez para los diferentes instrumentos de Derivados objeto de negociación y registro en el Sistema. Estos Programas estarán conformados por uno o más Miembros del Mercado encargados de ingresar Órdenes de compra y de venta de Instrumentos Financieros Derivados o responder a requerimientos de cotización solicitados por otros Miembros del Mercado. La finalidad de estos Programas es fomentar la liquidez, asegurar la formación de precios, promover el desarrollo de nuevos productos y en general del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos.</u></p> <p><u>Para el logro de los anteriores objetivos, los Programas contarán con la dirección</u></p>

de Derivex, en ejercicio de sus facultades como promotor del desarrollo del mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos. Para el efecto, Derivex verificará permanentemente el cumplimiento de las obligaciones por parte de los Miembros designados como Proveedores de Liquidez y establecerá las consecuencias del incumplimiento de las mismas entre estas la exclusión del Miembro de la participación en el Programa. Derivex podrá exigir la información que estime conveniente a los Miembros designados como Proveedor de Liquidez para asegurar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

Los requisitos para que un Miembro del Sistema pueda solicitar su participación en los Programas son:

1. Tener la calidad de Miembro de la Cámara en una de las siguientes modalidades: i. Miembro liquidador General; ii. Miembro Liquidador Individual; o iii. Miembro no liquidador, debidamente aceptados por la Cámara.
2. Contar con recurso humano capacitado para adelantar sus obligaciones como Miembros del Programa.
3. Estar autorizado legalmente para llevar un libro de posición propia, y que la gestión del mismo sea una línea de negocio del Miembro.
4. Establecer dentro de sus políticas ser Miembro de los Programas de Proveedores de Liquidez.

Los Miembros designados como Proveedor de Liquidez deben cumplir con las obligaciones relacionadas con:

1. El máximo Spread bid-offer de las Órdenes de un mismo participante.
2. La cotización mínima de contratos.
3. La presencia mínima en pantalla.

Parágrafo primero: Mediante Circular Derivex establecerá (i) el procedimiento para solicitar la participación en el Programa de Proveedores de Liquidez, (ii) el número de participantes, (iii) su vigencia, (iv) la definición de las prerrogativas especiales en términos de tarifas por los servicios del Sistema para los Miembros que participen en el Programa, esquema de remuneración, incentivos reputacionales, entre otros, y (v) obligaciones adicionales a las previstas en este artículo y los parámetros de las obligaciones que los participantes adquieren.

Parágrafo segundo: La lista de Miembros designados como Proveedores de Liquidez será informada al mercado mediante Boletín Informativo y a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Parágrafo tercero: Cuando un participante no cumpla con sus obligaciones, Derivex lo excluirá del Programa, según el procedimiento establecido mediante Circular.

Cordialmente,

(Original Firmado)
JUAN CARLOS TÉLLEZ URDANETA
Representante Legal